



MEMORANDO INTERNO

Bogotá D.C. Viernes, 03 de Marzo de 2006

Marzo 6/2006.

Dici:

PARA: ANA LYDA PERAFFÁN CABRERA- Directora Oficina Jurídica

Claudio Guzmán

DE: JAIME R. CUBILLOS PEÑA.

REFERENCIA: N.U.R 210-1-30388. Consulta sobre gastos por el rubro de Bienestar Social en las entidades públicas.

Apreciada Doctora Ana Lyda:

Atentamente remito por competencia, la consulta formulada por la señora Patricia Castro Charry, relacionada con la posibilidad de realizar gastos por el rubro de Bienestar Social para desplazamiento fuera de la ciudad de funcionarios en caso de exámenes médicos, dar dinero en caso de muerte de padres, hijos, cónyuge o compañero permanente.

Lo anterior de conformidad con la función de conceptualización asignada a esa dependencia, en concordancia con el parágrafo 3o. del artículo 31 de la Resolución No. 001 de 2004.

Agradezco una vez emitido el concepto, remitir una copia a la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, con el fin de realizar el respectivo registro.

Cordial Saludo,

JAIME R. CUBILLOS PEÑA.

Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal.

Con copia:
Anexos: Un (1) folio.
Proyectado por: mrgg

CONTROL PARA GENERAR CONFIANZA

Cubillos
3-6-06
10:159

Participación Ciudadana

Presentación para Imprimir - [De click aquí para imprimir esta queja](#) - [Volver al índice anterior](#)

①

El Ciudadano(a):

PATRICIA CASTRO CHARRY

Identificado(a) con:

CC No. 36173966

El día 2/26/2006 2:53:10 PM Formula la siguiente **Consulta :**

Se puede dar dinero a los funcionarios que realicen la petición respectiva al comite de bienestar social como solidaridad con cargo al bienestar social en los siguientes casos: 1. porque un funcionario viajo fuera de la ciudad a ver un hijo accidentado 2. El funcionario debe desplazarse fuera de ciudad de Neiva a realizar exámenes medicos por la E.P.S. o particulares. 3. El funcionario debe viajar fuera de la ciudad de Neiva a realizar exámenes medicos a su esposo o hijos. 4. El funcionario se le da dinero porque se le muere uno de sus padres, hijos, conyuqe o compañero permanente o su hermano.

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Al call center c/o 1111 R. 210-1-30388 01/03/2006 09:31 AM
Trámite: 650 - QUEJA-RECLAMO O SUGERENCIA
E-20704 Agredad: 01 INICIO, Folios: 1, Anexos: 110
Origen: PATRICIA CASTRO CHARRY
Destino: 210 AUDITORIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA GE

Información General

Id	27
Empresa	E.S.E C.E.O
Dirección	calle 6C No 16-03
Teléfono	8701610 - 8716901
Celular	3153241006
Email	patricita1027@hotmail.com
País	colombia
Departamento	Huila
Ciudad	Neiva

[Volver al índice anterior](#)

28-02-06
8:00



claudines24@hotmail.com

Impreso(s): Wednesday, March 08, 2006 9:53:59 PM

De: CLAUDIA INES GUZMAN NIÑO <claudines24@hotmail.com>

Enviado el: Wednesday, March 08, 2006 5:02:15 PM

Para: patricita1027@hotmail.com

CC: claudines24@hotmail.com

Asunto: AMPLIAR TERMINOS CONSULTA

DRA PATRICA:

PARA DAR TRAMITE A SU CONSULTA RELACIONADA CON LA POSIBILIDAD DE CUBRIR GASTOS PARA DESPLAZARSE FUERA DE LA CIUDAD, PARA REALIZABR EXAMENES MÉDICOS, ETC., CON CARGO A BIENESTAR SOCIAL LE REITERO EL E-MAIL ENVIADO A USTED EL 06 DE MARZO DE 2006, MIDAINATE EL CUAL SE LE SOLICITA EN FORMA COMEDIDA AMPLIE LOS TERMINOS DE SU CONSULTA EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. A que entidad se encuentra vinculada y que cargo desempeña
2. Que actividades tienen establecidas en el programa de bienestar social para desarrollar con los recursos asignados a efecto?
3. Si dentro del Programa de Bienestar Social que tiene dicha Entidad se encuentra algun proyecto referido con el tema de consulta, o han constituido algún FONDO para atender esos imprevistos; en caso afirmativo de donde provienen esoso recurso?

Agradezco que se suinistre esta información en el menor tiempo posible, puede ser por este medio o via fax al 342 20 80.

Atentamente,

CLAUDIA INES GUZMAN NIÑO
Profesional especializado IV
Oficina Jurídica
Auditoría General de la República

Visita MSN Latino Entretenimiento: música, cine, chismes, TV y más...!
<http://latino.msn.com/entretenimiento/>

juridica

De: "juridica" <juridica@auditoria.gov.co>
Para: <patricita1027@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 08 de marzo de 2006 16:45
Asunto: Solicitud concepto

DRA PATRICA:

PARA DAR TRAMITE A SU CONSULTA RELACIONADA CON LA POSIBILIDAD DE CUBRIR GASTOS PARA DESPLAZARSE FUERA DE LA CIUDAD, PARA REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS, ETC., CON CARGO A BIENESTAR SOCIAL LE REITERO EL E-MAIL ENVIADO A USTED EL 06 DE MARZO DE 2006, MIDIANTE EL CUAL SE LE SOLICITA EN FORMA COMEDIDA AMPLIE LOS TERMINOS DE SU CONSULTA EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. A que entidad se encuentra vinculada y que cargo desempeña
2. Que actividades tienen establecidas en el programa de bienestar social para desarrollar con los recursos asignados a efecto?
3. Si dentro del Programa de Bienestar Social que tiene dicha Entidad se encuentra algún proyecto referido con el tema de consulta, o han constituido algún FONDO para atender esos imprevistos; en caso afirmativo de donde provienen esos recursos?

Agradezco que se suministre esta información en el menor tiempo posible, puede ser por este medio o vía fax al 342 20 80.

Atentamente,

CLAUDIA INES GUZMAN NIÑO
Profesional especializado IV
Oficina Jurídica
Auditoría General de la República



110.020.2006

Devolver Copia Firmada

Bogotá, D. C.

Señora

PATRICIA CASTRO CHARRY

Calle 6 C No. 16-03

Neiva

Huila

E-Mail: patricita1027@hotmail.com

REF:

NUR 210-1-30388

Consulta Gastos – Bienestar Social

13139223

29-03-06

Marzo 29 / 2006.

Devolver

Respetada señora:

En su comunicación de fecha 1 de marzo de 2006, radicada en este Despacho el día 06 de marzo del mismo año, se solicita emitir concepto respecto de los dineros que pueden solicitar los funcionarios al Comité de Bienestar Social, y cuyas inquietudes se resumen en los siguientes términos:

1.- LA CONSULTA.

El comité de bienestar social, como solidaridad y con cargo al Programa de Bienestar Social, puede dar dinero a los funcionarios que lo soliciten, destinado para:

- *Gastos de viaje para visitar a un hijo accidentado*
- *Para desplazamiento a otra ciudad para practica exámenes médicos por E. P. S. o particulares, para él, para sus hijos y para su esposa.*
- *Al funcionario se le da dinero por que muere uno de sus padres, hijo, cónyuge, o hermano"*

Gestión para creer en lo público

Devolver
11:41

2. - FUNDAMENTOS.

En relación con el tema planteado en su consulta, es necesario realizar las siguientes precisiones conceptuales, no sin antes manifestar que vía E-mail le fue solicitado en dos oportunidades, ampliar los términos de su consulta en algunos aspectos, sin que a la fecha este Despacho haya recibido comunicación alguna al respecto.

2.1.- Decreto Ley 1567 de 1998 y, Decreto 1227 de 2005

El Decreto 1567 de 1998, *"Por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"*, en sus artículos 20, 21,22 y 37 preceptúa textualmente:

PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL

"ARTICULO 20. BIENESTAR SOCIAL. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

PARAGRAFO. Tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

ARTICULO 21. FINALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL. Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben contribuir al logro de los siguientes fines:

- a) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;*

b) Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;

c) Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;

d) Contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;

e) Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

ARTICULO 22. AREAS DE INTERVENCION. Para promover una atención integral al empleado y propiciar su desempeño productivo, los programas de bienestar social que adelanten las entidades públicas deberán enmarcarse dentro del área de protección y servicios sociales y del área de calidad de vida laboral.

(...)

ARTICULO 37. RECURSOS. Las entidades públicas a las cuales se aplica este decreto-ley deberán apropiar anualmente, en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social o incentivos que se adopten.

Los recursos presupuestales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados.

Los programas de bienestar social que autoricen las disposiciones legales incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas. (Subraya y negrilla fuera de texto).

Por su parte el 1227 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 1994 y el decreto 1567 de 1998", en su artículo 74, y en el párrafo único del artículo 75, establece respectivamente:

Artículo 74. Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia, mayor cubrimiento institucional".

Artículo 75. (...)

(...)

Parágrafo. El Departamento Administrativo de la Función Pública desarrollará las metodologías que faciliten la formulación de programas de bienestar social para los empleados y asesorará en su implementación". (Subraya y negrilla fuera de texto).

3.- SE CONCLUYE.

De las normas transcritas se tiene, que los programas de bienestar social, deben surgir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, entre otros. Estos programas de bienestar social, deben beneficiar a los empleados de la entidad y sus familias.

Ahora bien, los programas de bienestar deben responder a estudios que permitan, a partir de la identificación de las necesidades y expectativas de los empleados, determinar las actividades y grupos de beneficiarios, con sujeción a criterios de equidad, eficiencia y una mayor cobertura institucional.

Para cumplir con las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social, las entidades públicas deberán apropiarse anualmente, en sus respectivos

presupuestos, los recursos necesarios para llevarlos a cabo, los cuales se ejecutarán de conformidad con el respectivo programa. Así las cosas, es claro que, que las entidades no sólo están obligadas a cumplir con los programas los programas de bienestar, sino que igualmente a contar con los recursos que se requieren para su realización.

Es importante resaltar, la labor encomendada a Departamento Administrativo de la Función Pública, organismo al que le corresponde desarrollar las metodologías que faciliten la formulación de los programas de bienestar social y la asesoría en su implementación. Razón por la cual, si lo estima conveniente, la consultante puede acudir a dicho organismo para que se le brinde la asesoría y la información que requiera en relación con este tema.

Sólo resta puntualizar que este concepto se emite dentro de los parámetros establecidos en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, con base en la información que ha sido suministrada por usted a este Despacho y, por tanto, no tiene carácter obligatorio, ni fuerza vinculante.

Confiando en que la inquietud planteada haya sido absuelta, se suscribe de usted,

Cordialmente,

ANA LYDA PERAFFÁN CABRERA
Directora Oficina Jurídica

C.C: Doctor Jaime Cubillos Peña
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

CIGNIALPC